



## ACUERDO DEL PLENO 027/2023

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los **veinte** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintitrés**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; **L. C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO**, titular de la Dirección de Administración ante el **LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 69 fracciones XLIV y XLV, 93, 116 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 1, 3, 8, 14 fracciones XIV y XX, 19, 20, 21 y 23 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se señala que los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su cargo un periodo de seis años y tendrán los mismos emolumentos que los de igual categoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán inamovibles, salvo lo dispuesto y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual establece que las Magistradas y Magistrados durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años. Únicamente tendrán derecho a un haber de retiro durante los dos años posteriores a la conclusión del cargo, tanto a quienes hayan durado en su cargo





TJABCS

doce años con motivo de una reelección, así como a los que hayan cumplido seis años en el cargo. Este derecho es intransferible.

SEGUNDO.- Atendiendo a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 55, de fecha 18 de septiembre de 2023, mediante el cual se publica el Decreto 2949, expedido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de septiembre de 2023, en el cual se determinó la No Reelección por un segundo periodo para la Magistrada Angélica Arenal Ceseña y la consecuente designación de quien la sustituya en el cargo; el Tribunal debe prever el impacto presupuestal que conlleva tal determinación; por lo que para estar en condiciones financieras de dar debido cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones constitucionales y legales referidas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a partir del 29 de septiembre de 2023 hasta el día 28 de septiembre de 2025, el pago de manera mensual del Haber de Retiro Constitucional a la C. Licenciada Angélica Arenal Ceseña, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Haber de Retiro Constitucional referido, se integra con el sueldo diario de manera mensual; así como con el aguinaldo correspondiente, equivalente a la precepción de un Magistrado en activo. Debiendo de cubrirse en los primeros tres días hábiles de cada mes.

El Haber de Retiro Constitucional se pagará durante los dos años que dure el impedimento legal de la Licenciada Angélica Arenal Ceseña, para desempeñarse como como patrono, abogado o representante legal, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Materia de





Combate a la Corrupción, Secretario General o Tesorero de Ayuntamiento. El Haber de Retiro Constitucional, no incluye primas vacacionales y útiles escolares.

**TERCERO.-** El pago del Haber de Retiro Constitucional se hará directamente, en la misma forma y conducto por el que se cubren las remuneraciones ordinarias, realizando las deducciones de acuerdo a las disposiciones tributarias y de seguridad social a que haya lugar. La comprobación se hará a través de las nóminas y recibos correspondientes.

Se instruye a la Directora de Administración, a llevar a cabo los trasposos necesarios entre las partidas presupuestales correspondientes al Capítulo 1000 de Servicios Personales, específicamente el recurso necesario y suficiente al Haber de Retiro Constitucional a que refiere el presente acuerdo a la partida 1531 prestaciones y haberes de retiro.

**CUARTO.-** Derivado del impacto presupuestal que implica la designación de un nuevo Magistrado o Magistrada; la Presidencia deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el importe correspondiente a la ampliación del presupuesto 2023, así como integrar dicho impacto en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

Se instruye a la Directora de Administración, para hacer el cálculo del impacto presupuestal respecto de la nueva plaza de Magistrado o Magistrada que designará el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en los términos del presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma. Publíquese en el portal institucional del Tribunal.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario General de Acuerdos dar el seguimiento correspondiente según sus atribuciones.



Aprobado en la **Novena Sesión Ordinaria** Administrativa por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día **veinte** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintitrés**, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **027/2023**, así lo acordó la Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA; el Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS y la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, titular de la Dirección de Administración L. C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-

  
**LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA.**

Magistrada Presidente

adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal  
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

  
**LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS  
CONTRERAS.**

Magistrado adscrito a la Segunda  
Sala Unitaria del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Baja  
California Sur.

  
**LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**

Magistrada adscrita a la Tercera Sala  
Unitaria del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Baja  
California Sur.

  
**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA  
ZAMORA.**

Secretario General de Acuerdos del  
Tribunal de Justicia Administrativa del  
Estado de Baja California Sur.

  
**L. C. NORMA ALICIA CANSECO  
ALVARADO.**

Titular de la Dirección de  
Administración del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de  
Baja California Sur.

